



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

31 MAR. 2023

#00604 )

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 790 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

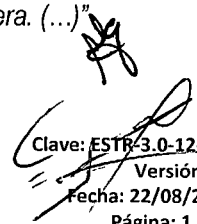
Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"

**"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

  
Clave: ESTB-3.0-12-002  
Versión: 08  
Fecha: 22/08/2022  
Página: 1 de 2



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

31 MAR. 2023

(# 00604 )

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de la vacante y establece que los señores **JEISON CAMILO GALINDO IBAÑEZ**, identificado con c.c. No. 1'110.549.441 de Ibagué, y **LUIS CARLOS PEÑA MARROQUIN**, identificado con c.c. No. 1'010.193.743 de Bogotá, cumplen con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar las vacantes existentes en el empleo de auxiliar I código 91 Grado 01 ubicado en el Grupo Almacén Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor **JEISON CAMILO GALINDO IBAÑEZ**, identificado con c.c. No. 1'110.549.441 de Ibagué, en el empleo auxiliar I código 91 Grado 01 ubicado en el Grupo Almacén Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal al señor **LUIS CARLOS PEÑA MARROQUIN**, identificado con c.c. No. 1'010.193.743 de Bogotá, en el empleo auxiliar I código 91 Grado 01 ubicado en el Grupo Almacén Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

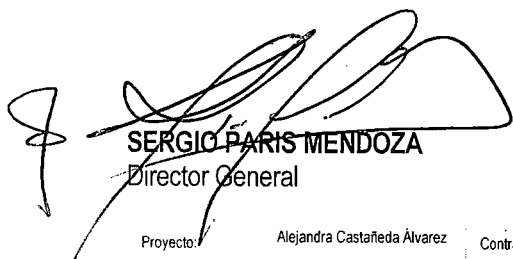
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los señores **JEISON CAMILO GALINDO IBAÑEZ** y **LUIS CARLOS PEÑA MARROQUIN**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La decisión contenida en el presente acto administrativo conlleva la redistribución de la planta de personal prevista en la resolución 02915 del 15 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dada en Bogotá, D.C., a los:

**31 MAR. 2023**

  
**SERGIO PARIS MENDOZA**  
Director General

Proyecto: Alejandra Castañeda Álvarez  
Revisó: Sandra Liliana Gomez Acero  
John Jairo Morales Alzate

Contratista  
Coordinadora  
Secretario General

Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa  
Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa  
Secretaría General

